

*se totum*, en cuanto que su fin último tiende a un bien común que tiene un valor superior al del bien común temporal, porque si éste es último en su orden (temporal), no lo es absolutamente como aquél.

EMILIO SERRANO VILLAFAÑE.

GONELLA, Guido: *La persona nella Filosofia del Diritto*. Pubblicazioni dell'Istituto di Filosofia del Diritto dell'Università di Roma. Ristampa. Milano, 1959.

El Instituto de Filosofía del Derecho de la Universidad de Roma, dirigido por el ilustre maestro Giorgio Del Vecchio nos ofrece hace unos meses la reimpresión del libro *La persona nella Filosofia del Diritto*, que el profesor Guido Gonella publicara en 1938.

Bien dice su autor, en el prólogo a esta reimpresión, que el estudio de la naturaleza de la persona humana, de los derechos y de la libertad del hombre era un estudio polémico en el clima histórico de 1935-1938. Pero, diríamos nosotros, que es éste un tema siempre de actualidad, o mejor, que descubre a cada paso aspectos actuales de un problema eterno y siempre el mismo: la consideración multiforme de la persona y sus relaciones con los otros (individuos, comunidad). Porque la crisis, que no sólo en el trienio a que se refiere el autor, sino la de casi el cuarto de siglo de entonces acá, y que en otro lugar hemos calificado de crisis extraordinaria porque afecta a todos los aspectos de la vida actual, en definitiva viene a reducirse a crisis de los valores morales y, por tanto, de la persona humana, único sujeto realizador de éstos.

Con la visión con que el filósofo enfoca siempre los problemas y con la indiscutible competencia que en otras publicaciones tiene acreditada, aborda el profesor Gonella, en un total de veintitrés capítulos y un apéndice el tema de la persona en la Filosofía del Derecho.

Más que una recensión-presentación del libro, que tiene necesariamente que ser fragmentaria e incompleta, merecería éste un comentario mucho más amplio. Porque la unidad de la persona no excluye, sino que implica una multiplicidad de problemas por la consideración relacional de la misma: problema *teológico*, relativo a la relación de la persona con Dios; problema *moral, jurídico, sociológico*, etc., relativos a las relaciones del hombre con el hombre.

Si el problema del Derecho (relación intersubjetiva) aparece siempre como fundamentalmente filosófico y éste como esencialmente metafísico, importa, sobre todo, «determinar la existencia de un problema metafísico y ético de la persona como previo al específicamente jurídico (pág. 4). Por ello distingue bien el autor la investigación filosófica, que tiene por objeto la naturaleza de la persona en sí (sustancialidad, racionalidad e individualidad) y la consideración jurídica,

que determina sobre todo cuáles sean los sujetos del derecho y qué deba entenderse por derecho subjetivo.

Para darse cuenta de la subordinación del problema jurídico al problema filosófico baste advertir —dice— que, por ejemplo, negar o admitir un principio «voluntarista» del Derecho depende, en buena parte, del modo de entender la persona; igualmente si se niega o admite un «voluntad colectiva» distinta de la «voluntad individual», negando o admitiendo una persona moral colectiva distinta de la persona física individual.

La ciencia pura del Derecho no podrá desconocer que el problema de la voluntad, racionalidad y sustancialidad de la persona es un problema filosófico y sólo en un segundo momento es jurídico. Pero si la ciencia positiva del Derecho ciertamente se esfuerza por distinguir el concepto filosófico de persona (considerando a ésta como sinónimo de hombre —conciencia y voluntad—) y el concepto jurídico (sólo el sujeto de derecho), se advierte —subraya el autor— un «cierto exclusivismo y parcialismo jurídico» y un «desinterés por el concepto filosófico», que procede de la imprecisión en el tecnicismo jurídico que confunde lo *general* con lo *universal*, siendo este último el rigurosamente filosófico.

Se hace preciso, por tanto, y se ha sentido la necesidad ineludible de la unidad conceptual, una concepción unitaria, problema que sobrepasa el de las disciplinas positivas para entrar de lleno en el campo de la filosofía, que es siempre ciencia de lo universal.

El esquema del libro tiene tres aspectos fundamentales que constituyen el contenido de las tres partes en que lo divide el autor: *Metafísica de la persona*, *Ética de la persona* y *La persona y la juridicidad*, además de un apéndice en el que se completa el examen del problema considerando la persona en la más amplia esfera espiritual y religiosa.

En la consideración metafísica de la persona analiza el profesor Gonella los elementos contenidos en la clásica definición de Boecio, esto es: sustancialidad, individualidad, naturalidad y racionalidad de la persona. Sustancialidad que implica no sólo la determinación del concepto de sustancia, sino también el estudio de la naturaleza del compuesto humano (alma y cuerpo). La individualidad personal es determinada a través del examen de las doctrinas relativas al principio de individuación y de la distinción entre individualidad e individualismo, entre individuo, persona y personalidad.

Y como la ética postula la metafísica, como la acción postula el ser —*operari sequitur esse*—, el aspecto ético de la persona sigue a la consideración metafísica y su estudio tiene por objeto el fundamento de la moral personal, las relaciones de justicia e igualdad entre las personas, la responsabilidad en la vida de la persona y los valores conexos la responsabilidad. Pero en el centro de la consideración ética no puede menos de ponerse el estudio de la libertad, que constituye la esencia de la persona.

La tercera parte analiza las relaciones entre la persona y el Dere-

cho en tres momentos: relación entre la persona y el Derecho, afirmando que aquélla es sujeto y fin de éste (tesis del *humanismo jurídico*), lo que permite acentuar, desde el punto de vista de la Filosofía del Derecho, la tesis de que la persona es la sustancia del Derecho —*hominis ad hominem proportio*—, según la conocida definición de Dante.

Un segundo momento es el del tránsito de la persona individual a la persona social, con el estudio sobre la conciencia, esencia y voluntad de la persona social. Personalismo y comunidad, individuo y sociedad no se oponen, sino que la persona recibe su exaltación y se sublima en la sociedad, y ésta a su vez recibe de la persona sus características peculiares. La sociedad brota desde la persona, es el reflejo de ésta. No es la sociedad fin absoluto y supremo, sino algo subordinado a la persona, que es su origen y constitutivo, razón de ser y fin de la sociedad.

En la tercera y última parte de este libro, el ilustre profesor hace una acertada recapitulación de las relaciones entre persona y juridicidad, recogiendo la doctrina de las conocidas controversias en torno a la persona jurídica, crítica de la doctrina de la *ficción*, reconocimiento y clasificación de las personas jurídicas y, por último, la consideración del Estado como persona. Todo ello finamente enjuiciado por el autor.

Finalmente, en el apéndice se pone de relieve cómo el problema de la persona se inserta en la esfera religiosa y cómo el cristianismo realizó la más estrecha cooperación entre la persona individual y la persona social.

EMILIO SERRANO VILLAFANE.

HOMMES, Jacob: *Krise der Freiheit. Hegel-Marx-Heidegger*. Verlag Friedrich Pustet. Regensburg, 1958. 332 páginas.

Se emprende aquí una discusión filosófica de importantes problemas vivos; en concreto, se centra el estudio en dirección de la «piedad mundana» y apego a la tierra que supone la tecnocracia materialista, y en dirección del nihilismo totalitario que cursa la filosofía existencial. Ambas direcciones se encuentran en íntima relación con el cambio de mentalidad que supone la concepción dialéctica de lo existente, contrapuesta a la concepción metafísica. Así resultan los nombres de Hegel, Marx y Heidegger los centros de referencia para toda la discusión.

De los tres desiguales capítulos que comprende la obra, desarrolla el primero las implicaciones de la posibilidad tecnocrática —*eros de la técnica*— que define al mundo actual; el segundo estudia la evolución de la dialéctica desde Hegel a Heidegger pasando por Marx; en el tercero se presenta la metafísica como seguro de la libertad. La ex-